



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por NOVOA
SILVA Moira Rosa FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2025 17:39:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000005-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 05 de noviembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka ubicado en el distrito de Huancán, provincia de Huancayo y departamento de Junín; los Informes N° 001227-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000241-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000220-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.01.2025 10:49:25 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **KXDBQZM**



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 05 de noviembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

De acuerdo a la inspección efectuada y constatación de afectación con proceso de construcción de muro perimétrico con concreto armado en una parte del área intangible del monumento arqueológico de Wari Willka ubicado en la coordenada UTM Datum WGS 84 E.4775459-N:8660365, puntos de referencia. Parte del área intangible del monumento arqueológico de Wari Willka afectado con proceso de construcción de muro perimétrico con concreto armado comprende en un área de 4 m2 aproximadamente con corte de zanja de 40 cm de ancho y 60 cm de profundidad. se observa daños de manera directa en parte del existente cerco de piedras que presenta desmontaje e algunas piedras para apertura la zanja y colocación de estructuras de la columna, exponiéndose así parte del perfil interior de este cerco, además se expone entre el material de terreno removido algunos fragmentos no diagnosticados de cerámica producto de la apertura del zanja. Es decir, el terreno se compone de material cultural prehispánico.

La construcción del muro perimétrico con concreto armado en parte del área intangible y área de amortiguamiento, comprende una afectación visual del monumento arqueológico de Wariwillka.

Factores naturales

De acuerdo a la inspección se evidencian que las estructuras arquitectónicas visibles del monumento arqueológico de Wari Willka presentan colapso de muros, agrietamiento en algunos muros, erosión de la argamasa de barro producto de los efectos naturales.



Que, mediante Memorando N° 000925-2024/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 05 de noviembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001227-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000241-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka;

Que, mediante Informe N° 000220-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 03 de diciembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka, ubicado en el distrito de Huancán, provincia de Huancayo y departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 05 de noviembre de 2024, así como en los Informes N° 001227-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000241-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-023-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se deberá exhortar al propietario del terreno ubicado al interior y colindancia directa del polígono de delimitación del monumento arqueológico, el cese, paralización de las actividades de construcción moderna realizadas al interior del polígono de delimitación del monumento arqueológico de Wariwillka.
Desmontaje:	x	Se deberá exhortar al propietario infractor de realizar el retiro de columna y cimio de muro construido en concreto armado ubicado al interior de la zona intangible del monumento arqueológico de Wariwillka.
Apuntamiento		Se deberá realizar apuntamiento de las estructuras en proceso de colapso con la finalidad de preservar la integridad física de las estructuras arquitectónicas.
Otras		Comunicar a la municipalidad distrital de Huancán para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley 27972, en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al presidente del Centro poblado de Huari, para tomar medidas de prevención contra los hechos sucedidos de afectación del monumento arqueológico de Wariwillka.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huancán, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ//MC del 05 de noviembre de 2024, el Informe N° 001227-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000241-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000220-2024-DGPA-VMPCIC-ARD /MC y el plano perimétrico con código N° PP-023-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000220-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLOGICO DE WARIWILLKA
UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARI,
DISTRITO DE HUANCAN, PROVINCIA DE HUANCAYO.

Referencia : PROVEIDO N° 009835-2024-DGPA-VMPCIC/MC (19NOV2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000925-2024/DDC JUN/MC de fecha 15 de noviembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 049-2024-SDDPCICI-JVBQ/MC de fecha 14 de noviembre de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC suscrito por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka.

Mediante Informe N° 001227-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de noviembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000241-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 19 de noviembre de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka ¹, ubicado en el distrito de Huacán, provincia de Huancayo y departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por la especialista de la DDC Junín.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000241-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC El bien inmueble prehispánico Wari Willka ubicado en el distrito de Huacán, provincia de Huancayo y departamento de Junín se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1312/INC.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC suscrito por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Wari Willka, ubicado en el distrito de Huacán, provincia de Huancayo y departamento de Junín, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

De acuerdo a la inspección efectuada y constatación de afectación con proceso de construcción de muro perimétrico con concreto armado en una parte del área intangible del monumento arqueológico de Wari Willka ubicado en la coordenada UTM Datum WGS 84 E.4775459-N:8660365, puntos de referencia. Parte del área intangible del monumento arqueológico de Wari Willka afectado con proceso de construcción de muro perimétrico con concreto armado comprende en un área de 4 m2 aproximadamente con corte de zanja de 40 cm de ancho y 60 cm de profundidad. se observa daños de manera directa en parte del existente cerco de piedras que presenta desmontaje e algunas piedras para apertura la zanja y colocación de estructuras de la columna, exponiéndose así parte del perfil interior de este cerco, además se expone entre el material de terreno removido algunos fragmentos no diagnosticados de cerámica producto de la apertura de la zanja. Es decir, el terreno se compone de material cultural prehispánico. La construcción del muro perimétrico con concreto armado en parte del área intangible y área de amortiguamiento, comprende una afectación visual del monumento arqueológico de Wariwillka.

Factores naturales

De acuerdo a la inspección se evidencian que las estructuras arquitectónicas visibles del monumento arqueológico de Wari Willka presentan colapso de muros, agrietamiento en algunos muros, erosión de la argamasa de barro producto de los efectos naturales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 05 de noviembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Rows include: Paralización y/o cese de la afectación; Desmontaje; Apuntamiento; and Otras.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 2 columns and 1 row. The right cell contains text: 'sucedidos, según Ley 27972, en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al presidente del Centro poblado de Huari, para tomar medidas de prevención contra los hechos sucedidos de afectación del monumento arqueológico de Wariwillka.'

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 5 de noviembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001227-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, y 000241-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka ubicado en el distrito de Huacán, provincia de Huancayo y departamento de Junín

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Wari Willka ubicado en el distrito de Huacán, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2024 11:28:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 19 de Noviembre del 2024

INFORME N° 001227-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLOGICO DE WARIWILLKA
UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARI,
DISTRITO DE HUANCAN, PROVINCIA DE HUANCAYO.

Referencia : Memorando N° 000925-2024/DDC JUN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000241-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Wari Willka ubicado en el distrito de Huacán, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, elaborado por el licenciado Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-023-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO WARI WILLKA**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 15 903.07 m²
Perímetro: 615.57 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	21.63	83°9'41"	477544.5484	8660512.9590
2	2—3	8.13	188°44'55"	477560.8166	8660498.6993
3	3—4	19.72	187°41'26"	477567.6739	8660494.3330
4	4—5	12.58	186°53'42"	477585.5788	8660486.0611
5	5—6	2.51	150°10'41"	477597.5516	8660482.1937
6	6—7	4.00	162°47'16"	477599.2370	8660480.3399
7	7—8	3.74	165°17'44"	477600.9320	8660476.7156
8	8—9	6.96	166°10'29"	477601.6039	8660473.0402





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

9	9—10	11.71	210°24'47"	477601.1829	8660466.0889
10	10—11	11.47	183°24'26"	477606.4905	8660455.6487
11	11—12	8.28	200°18'30"	477612.2851	8660445.7543
12	12—13	16.69	184°20'19"	477618.6871	8660440.5074
13	13—14	8.94	169°8'28"	477632.3591	8660430.9349
14	14—15	30.21	175°2'52"	477638.5826	8660424.5224
15	15—16	45.72	99°24'57"	477657.6737	8660401.1067
16	16—17	24.56	190°6'47"	477627.4418	8660366.8074
17	17—18	29.40	96°55'23"	477614.6883	8660345.8155
18	18—19	26.33	263°15'57"	477587.9022	8660357.9423
19	19—20	11.69	92°55'6"	477574.3042	8660335.3930
20	20—21	21.09	90°0'0"	477563.9971	8660340.9135
21	21—22	15.09	265°1'7"	477573.9546	8660359.5048
22	22—23	22.37	265°14'59"	477560.9037	8660367.0868
23	23—24	3.19	94°21'43"	477548.1046	8660348.7431
24	24—25	11.77	87°33'19"	477545.3604	8660350.3624
25	25—26	11.04	176°34'55"	477551.7679	8660360.2339
26	26—27	88.63	278°20'45"	477558.3187	8660369.1173
27	27—28	34.19	98°29'38"	477480.1071	8660110.8078
28	28—29	19.37	175°4'24"	477491.5558	8660443.0202
29	29—30	14.29	96°10'35"	477499.5879	8660460.6511
30	30—31	4.52	169°35'8"	477513.1574	8660456.1591
31	31—32	21.94	282°10'22"	477517.1193	8660453.9873
32	32—33	14.79	177°41'39"	477523.3715	8660475.0161
33	33—1	29.02	164°28'0"	477528.1535	8660489.0122

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2024 09:46:40 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 19 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000241-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLOGICO DE WARIWILLKA
UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARI,
DISTRITO DE HUANCAN, PROVINCIA DE HUANCAYO.

Referencia : PROVEIDO N° 007102-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(18NOV2024)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000925-2024/DDC JUN/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del BIP Wari Willka.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Wari Willka ubicado en el distrito de Huacán, provincia de Huancayo y departamento de Junín se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la [Resolución Directoral Nacional N° 1312/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. Cuenta con expediente de declaratoria y expediente técnico culminado, elaborado por la DSFL, cuyo polígono esta registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA, en proceso de aprobación.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Wari Willka, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El monumento arqueológico se remonta a una construcción del periodo Horizonte medio o la época Wari entre los años 800dc a 1200dc. Así mismo según una leyenda se menciona que es la pacarina de la cultura huanca que floreció entre los años 1000dc a 1460dc, donde al interior de la construcción se registra el árbol molle la cual fueron denominados sagrados.

El monumento arqueológico de Wariwillka presenta una arquitectura que comprende de cuatro muros que forman un cuadrilátero cuya medida es de 46 m. por 48 m y 5 m de alto que tiene tres vanos de acceso, dos al lado norte y uno al lado sur, donde es mencionada que el acceso a ellas es a través de escalinatas desde el exterior. La elaboración de los muros perimétricos comprende una mampostería semicanteada de doble cara que están asentados con argamasa de arcilla. Tienen 1.60 m a 2 m. de espesor y 5 m. de alto, los paramentos presentan cierta homogeneidad en toda su extensión. En la parte interior existen corredores, pasadizos estrechos y pequeños cubículos, los cubículos están dispuestos a lo largo de los corredores que miden de 1.10m a 1.80m de ancho.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 5 de noviembre de 2024, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, realizó la inspección al bien en mención el día 23 de octubre de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Posible: De acuerdo a la inspección efectuada y constatación de afectación con proceso de construcción de muro perimétrico con concreto armado en una parte del área intangible del Monumento Arqueológico de Wariwillka ubicado en la coordenada UTM Datum WGS 84 E: 477559-N:8660365 (puntos de referencia).

Parte del área intangible del Monumento Arqueológico de Wariwillka afectado con proceso de construcción de muro perimétrico con concreto armado comprende en un área de 4 m² aproximadamente con corte de zanja de 40 cm de ancho y 60 cm de profundidad.

Se observa daños de manera directa en parte existente cerco de piedras que presenta desmontaje de algunas piedras para aperturar la zanja y la colocación de estructuras de la columna, exponiéndose así parte del perfil inferior de este cerco, además se expone entre el material de terreno removido algunos fragmentos diagnósticos de cerámica producto de la apertura de zanja. Es decir, el terreno se compone de material cultural prehispánico.

La construcción del muro perimétrico con concreto armado en parte del área intangible y área de amortiguamiento, comprende una afectación visual del Monumento Arqueológico de Wariwillka.

FACTORES NATURALES

Verificado:

De acuerdo a la inspección se evidencian que las estructuras arquitectónicas visibles del monumento arqueológico de Wariwillka presentan colapso de muros, agrietamiento en algunos muros, erosión de argamasa de barro producto de los efectos naturales.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 004-2024-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

SDPCICI JUN/JVBQ/MC y en el plano PP-023-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, con la siguiente información técnica:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO WARI WILLKA****Datum: WGS84****Proyección: UTM****Zona UTM: 18S****Área: 15 903.07 m²****Perímetro: 615.57 m**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	21.63	83°9'41"	477544.5484	8660512.9590
2	2—3	8.13	188°44'55"	477560.8166	8660498.6993
3	3—4	19.72	187°41'26"	477567.6739	8660494.3330
4	4—5	12.58	186°53'42"	477585.5788	8660486.0611
5	5—6	2.51	150°10'41"	477597.5516	8660482.1937
6	6—7	4.00	162°47'16"	477599.2370	8660480.3399
7	7—8	3.74	165°17'44"	477600.9320	8660476.7156
8	8—9	6.96	166°10'29"	477601.6039	8660473.0402
9	9—10	11.71	210°24'47"	477601.1829	8660466.0889
10	10—11	11.47	183°24'26"	477606.4905	8660455.6487
11	11—12	8.28	200°18'30"	477612.2851	8660445.7543
12	12—13	16.69	184°20'19"	477618.6871	8660440.5074
13	13—14	8.94	169°8'28"	477632.3591	8660430.9349
14	14—15	30.21	175°2'52"	477638.5826	8660424.5224
15	15—16	45.72	99°24'57"	477657.6737	8660401.1067
16	16—17	24.56	190°6'47"	477627.4418	8660366.8074
17	17—18	29.40	96°55'23"	477614.6883	8660345.8155
18	18—19	26.33	263°15'57"	477587.9022	8660357.9423
19	19—20	11.69	92°55'6"	477574.3042	8660335.3930
20	20—21	21.09	90°0'0"	477563.9971	8660340.9135
21	21—22	15.09	265°1'7"	477573.9546	8660359.5048
22	22—23	22.37	265°14'59"	477560.9037	8660367.0868
23	23—24	3.19	94°21'43"	477548.1046	8660348.7431
24	24—25	11.77	87°33'19"	477545.3604	8660350.3624
25	25—26	11.04	176°34'55"	477551.7679	8660360.2339
26	26—27	88.63	278°20'45"	477558.3187	8660369.1173
27	27—28	34.19	98°29'38"	477480.1071	8660110.8078
28	28—29	19.37	175°4'24"	477491.5558	8660443.0202
29	29—30	14.29	96°10'35"	477499.5879	8660460.6511
30	30—31	4.52	169°35'8"	477513.1574	8660456.1591
31	31—32	21.94	282°10'22"	477517.1193	8660453.9873





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

32	32—33	14.79	177°41'39"	477523.3715	8660475.0161
33	33—1	29.02	164°28'0"	477528.1535	8660489.0122

III) Conclusiones

- El bien inmueble prehispánico Wari Willka ubicado en el distrito de Huacán, provincia de Huancayo y departamento de Junín se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la [Resolución Directoral Nacional N° 1312/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. Cuenta con expediente de declaratoria y expediente técnico culminado, elaborado por la DSFL, cuyo polígono esta registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA, en proceso de aprobación.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Wari Willka, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y en el plano PP-023-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

IV) Recomendaciones

- Informar las partes más relevantes del presente documento a la DPGA.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N°004-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
COARPE N°	042241				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	9:00 am
	5	Noviembre	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	1:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	Octubre	2024	FIRMA:   Lic. Arq. Juan Victor Barrial Quispe COARPE N° 042241	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	Huancayo
Distrito / Localidad:	Huancán/C.P. Huari
Coordenada(s) referencial(es):	E:477542.0000 N:8660410.0000
Acceso / vías:	Al monumento arqueológico de Wariwillka se accede desde la ciudad de Huancayo un promedio de 5km, por una carretera asfaltada hasta el mismo monumento arqueológico ubicado en el distrito de Huancán, al costado de la plaza principal del centro poblado de Huari. Un recorrido de 20 minutos en auto o camioneta.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		La arquitectura del monumento arqueológico de Wariwillka comprende de cuatro muros que forman un cuadrilátero cuya medida es de 46m. por 48m y 5m de alto que tiene tres vanos de acceso, dos al lado norte y uno al lado sur, donde es mencionada que el acceso a ellas es a través de escalinatas desde el exterior. La elaboración de los muros perimétricos comprende una mampostería semicanteada de doble cara que están asentados con argamasa de arcilla. Tienen 1.60 m a 2 m. de espesor y 5 m. de alto, los paramentos presentan cierta homogeneidad en toda su extensión. En la parte interior existen corredores, pasadizos estrechos y pequeños cubículos, los cubículos están dispuestos a lo largo de los corredores y miden de aproximadamente de 1.10 m a 1.80 m de ancho.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica diagnóstico y no diagnósticos en regular cantidad disperso en la superficie del monumento arqueológico
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	



1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 1, del artículo VI° del reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante el decreto supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, que <u>Wariwillka</u> , se clasifica como Monumento arqueológico.		
b)	Descripción del MAP	<p>El monumento arqueológico se remonta a una construcción del periodo Horizonte medio o la época Wari entre los años 800dc a 1200dc. Así mismo según una leyenda se menciona que es la pacarina de la cultura huanca que floreció entre los años 1000dc a 1460dc, donde al interior de la construcción se registra el árbol molle la cual fueron denominados sagrados.</p> <p>El monumento arqueológico de Wariwillka presenta una arquitectura que comprende de cuatro muros que forman un cuadrilátero cuya medida es de 46 m. por 48 m y 5 m de alto que tiene tres vanos de acceso, dos al lado norte y uno al lado sur, donde es mencionada que el acceso a ellas es a través de escalinatas desde el exterior. La elaboración de los muros perimétricos comprende una mampostería semicanteadada de doble cara que están asentados con argamasa de arcilla. Tienen 1.60 m a 2 m. de espesor y 5 m. de alto, los paramentos presentan cierta homogeneidad en toda su extensión. En la parte interior existen corredores, pasadizos estrechos y pequeños cubículos, los cubículos están dispuestos a lo largo de los corredores que miden de 1.10m a 1.80m de ancho.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X			X	<p>De acuerdo a la inspección efectuada y constatación de afectación con proceso de construcción de muro perimétrico con concreto armado en una parte del área intangible del Monumento Arqueológico de Wariwillka ubicado en la coordenada UTM Datum WGS 84 E: 477559 - N:8660365, (puntos de referencia).</p> <p>Parte del área intangible del Monumento Arqueológico de Wariwillka afectado con proceso de construcción de muro perimétrico con concreto armado comprende en un área de 4 m2 aproximadamente con corte de zanja de 40 cm de ancho y 60 cm de profundidad.</p> <p>Se observa daños de manera directa en parte del existente cerco de piedras que presenta desmontaje de algunas piedras para aperturar la zanja y la colocación de estructuras de la columna, exponiéndose así parte del perfil inferior de este cerco, además se expone entre el material de terreno removido algunos fragmentos no diagnósticos de cerámica producto de la apertura de zanja. Es decir, el terreno se compone de material cultural prehispánico.</p> <p>La construcción del muro perimétrico con concreto armado en parte del área intangible y area de amortiguamiento, comprende una afectación visual del Monumento Arqueológico de Wariwillka.</p>
Factores naturales	X		X		<p>De acuerdo a la inspección se evidencian que las estructuras arquitectónicas visibles del monumento arqueológico de Wariwillka presentan colapso de muros, agrietamiento en algunos muros, erosión de la argamasa de barro producto de los efectos naturales.</p>
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las estructuras arquitectónicas expuestas se han seguido preservando en su integridad física, donde a la fecha de la inspección al monumento				



	arqueológico de Wariwillka se considera que la afectación antrópica es de constante riesgo o de manera GRAVE, porque se ha verificado la ampliación de áreas urbanas modernas con ello la construcción de posibles viviendas modernas en áreas colindantes al monumento arqueológico de Wariwillka.
Fragilidad	Con el proceso del crecimiento de áreas urbanas modernas, generaría la posible continuación de afectación a la integridad del monumento arqueológico de Wariwillka.

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO DE HUAUYAJ					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	21.63	83°9'41"	477544.5484	8660512.9590
2	2 - 3	8.13	188°44'55"	477560.8166	8660498.6993
3	3 - 4	19.72	187°41'26"	477567.6739	8660494.3330
4	4 - 5	12.58	186°53'42"	477585.5788	8660486.0611
5	5 - 6	2.51	150°10'41"	477597.5516	8660482.1937
6	6 - 7	4.00	162°47'16"	477599.2370	8660480.3399
7	7 - 8	3.74	165°17'44"	477600.9320	8660476.7156
8	8 - 9	6.96	166°10'29"	477601.6039	8660473.0402
9	9 - 10	11.71	210°24'47"	477601.1829	8660466.0889
10	10 - 11	11.47	183°24'26"	477606.4905	8660455.6487
11	11 - 12	8.28	200°18'30"	477612.2851	8660445.7543
12	12 - 13	16.69	184°20'19"	477618.6871	8660440.5074
13	13- 14	8.94	169°8'28"	477632.3591	8660430.9349
14	14- 15	30.21	175°2'52"	477638.5826	8660424.5224
15	15-16	45.72	99°24'57"	477657.6737	8660401.1067
16	16-17	24.56	190°6'47"	477627.4418	8660366.8074
17	17-18	29.40	96°55'23"	477614.6883	8660345.8155
18	18-19	26.33	263°15'57"	477587.9022	8660357.9423
19	19-20	11.69	92°55'6"	477574.3042	8660335.3930
20	20-21	21.09	90°0'0"	477563.9971	8660340.9135
21	21-22	15.09	268°1'7"	477573.9546	8660359.5048
22	22-23	22.37	265°14'59"	477560.9037	8660367.0868
23	23-24	3.19	94°21'43"	477548.1046	8660348.7431



24	24-25	11.77	87°33'19"	477545.3604	8660350.3624
25	25-26	11.04	176°34'55"	477551.7679	8660360.2339
26	26-27	88.63	278°20'45"	477558.3187	8660369.1173
27	27-28	34.19	98°29'38"	477480.1071	8660410.8078
28	28-29	19.37	175°4'24"	477491.5558	8660443.0202
29	29-30	14.29	96°10'35"	477499.5879	8660460.6511
30	30-31	4.52	169°35'8"	477513.1574	8660456.1591
31	31-32	21.94	282°10'22"	477517.1193	8660453.9873
32	32-33	14.79	177°41'39"	477523.3715	8660475.0161
33	33-1	29.02	164°28'0"	477528.1535	8660489.0122
Total		615.57	5580°0'00"		
AREA = 15 903.07m2 (1.5903ha)					
PERÍMETRO= 615.57ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-023-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 – Julio 2021

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
E:477542.0000 N:8660410.0000	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Se deberá exhortar al propietario del terreno ubicado al interior y colindancia directa del polígono de delimitación del monumento arqueológico, el cese, paralización de las actividades de construcción moderna realizadas al interior del polígono de delimitación del Monumento Arqueológico de Wariwillka.
- Desmontaje:	Se deberá exhortar al propietario infractor de realizar el retiro de columna y cimiento de muro construido en concreto armado ubicado al interior de la zona intangible del monumento arqueológico de Wariwillka.
- Apuntalamiento:	Se deberá realizar apuntalamiento de las estructuras en proceso de colapso con la finalidad de preservar la integridad física de las estructuras arquitectónicas.
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	
otros	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la municipalidad distrital de Huanca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al presidente del Centro poblado de Huari, para tomar medidas de prevención contra los hechos sucedidos de afectación del Monumento Arqueológico de Wariwillka.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Área de ubicación del monumento arqueológico de Wariwillka registrado en el SIGDA del ministerio de cultura. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).

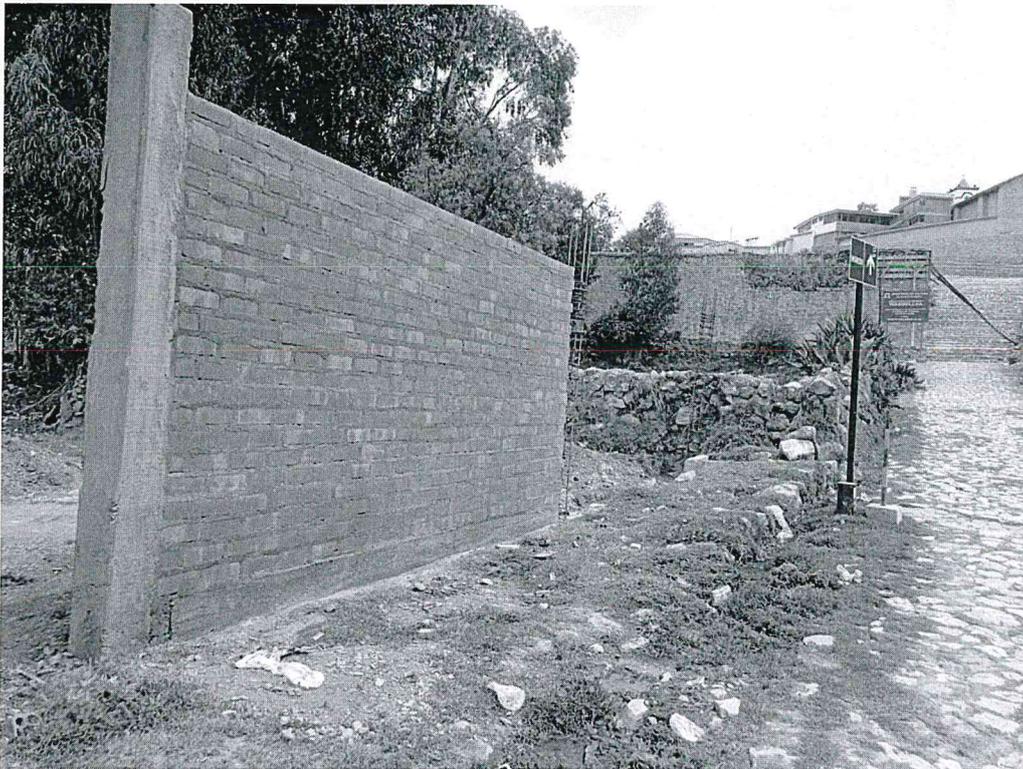


Foto. 1: vista panorámica del área de alteración donde se ha construido muro de ladrillo, columna y cimentación con concreto armado. (inspección 05/10/2024).

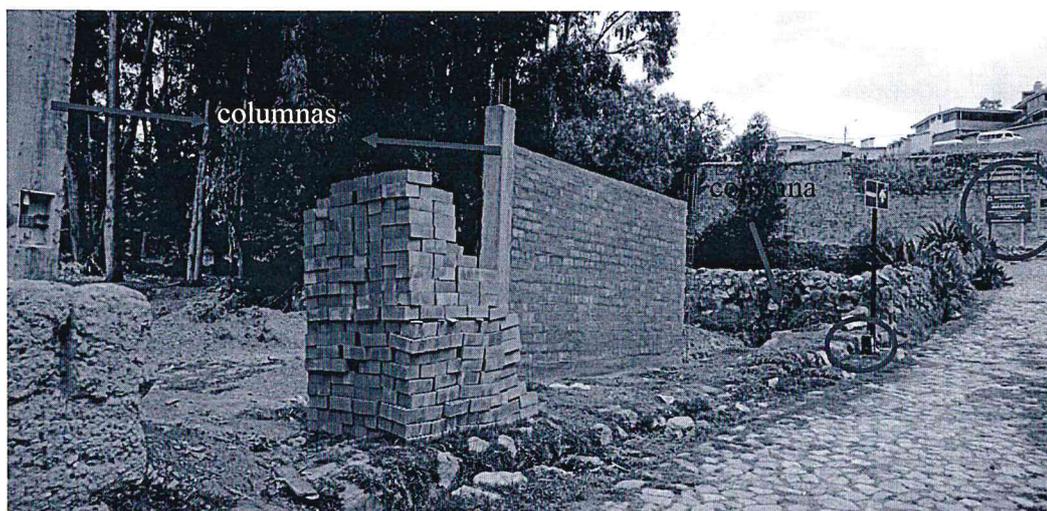


Foto. 2: vista panorámica del área de alteración donde se ha construido muro de ladrillo, columna y cimentación con concreto armado. Así mismo se evidencia el panel informativo y el hito de delimitación. (inspección 05/10/2024).



Foto. 3: vista de la afectación directa al interior del polígono de delimitación donde se evidencia cimentación de columna de fierro, así misma tierra removida de la zanja excavado. (inspección 05/10/2024).



Foto. 4: vista del área donde se evidencia material de construcción. (inspección 05/10/2024).

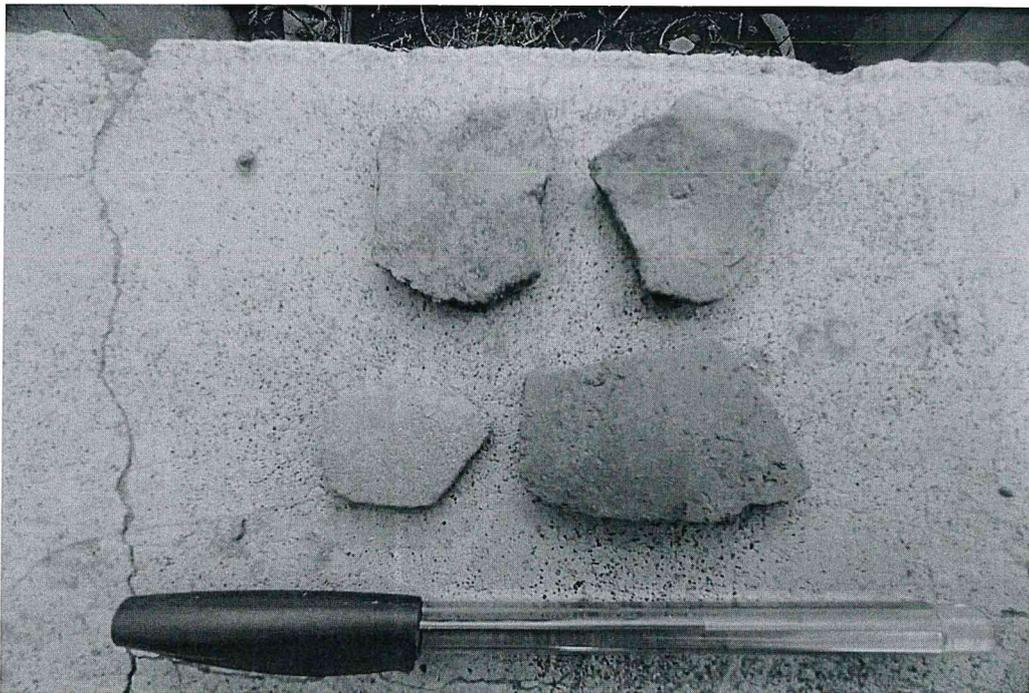


Foto. 5: vista de fragmentos de cerámica registrados en el desmonte extraído de la zanja excavado. (inspección 05/10/2024).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

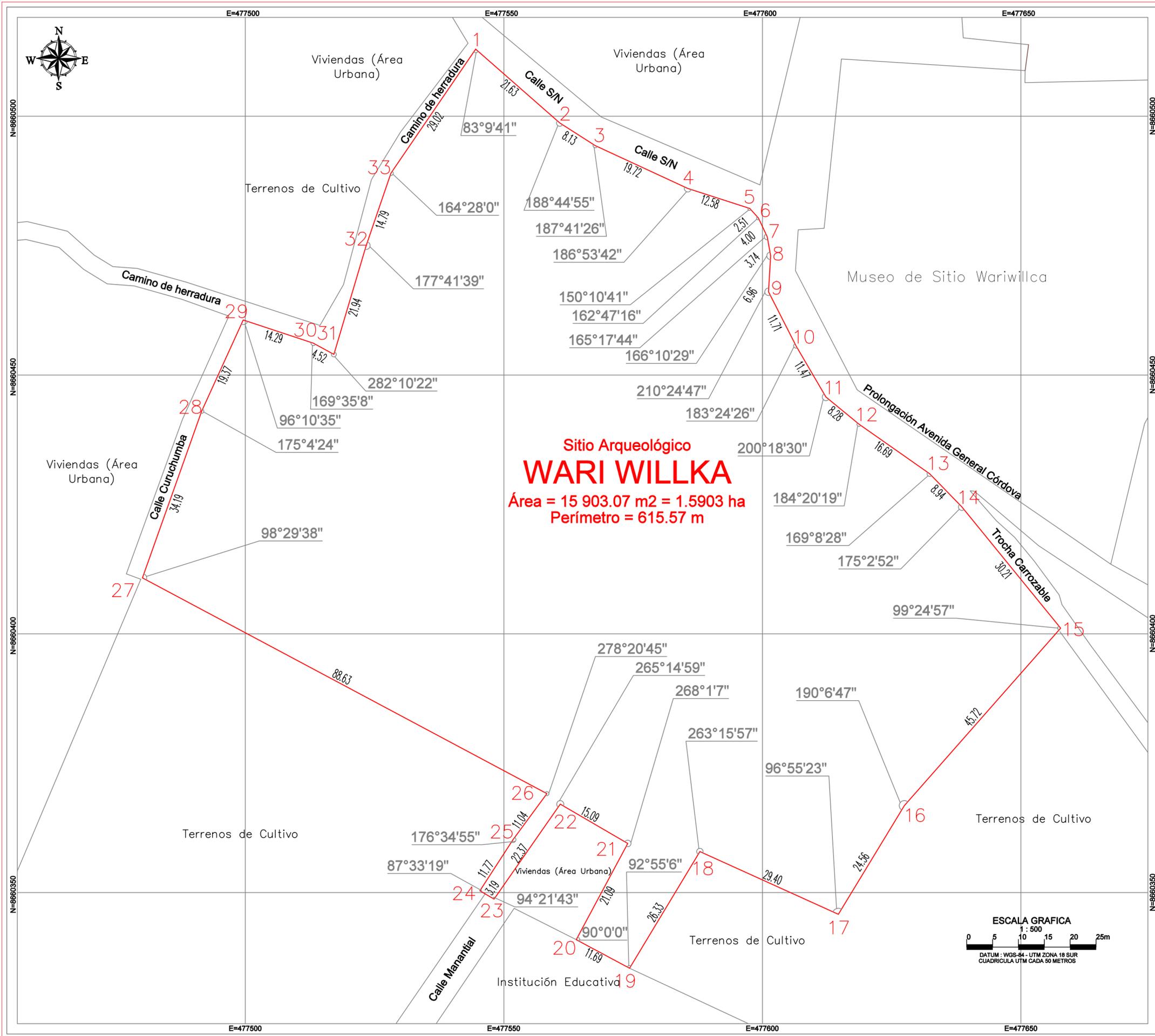
Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



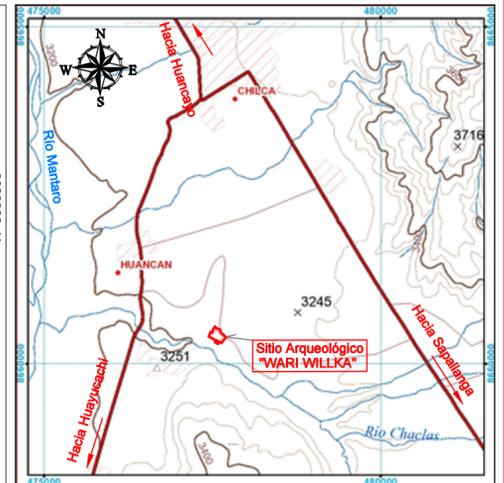
Foto 6, donde se evidencia la erosión de la argamasa de barro y colapso de piedras del muro.



Foto 7. Muros en proceso de colapso las cuales requieren apuntalamiento como medidas preventivas.



**Sitio Arqueológico
WARI WILLKA**
 Área = 15 903.07 m² = 1.5903 ha
 Perímetro = 615.57 m



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 : 75,000

LEYENDA

Vértice 1

Área Intangible Propuesta

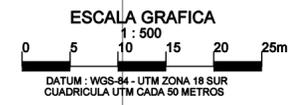
INFORMACIÓN REFERENCIAL

Vías Terrestres

**CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84
SITIO ARQUEOLÓGICO "WARI WILLKA"**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.63	83°9'41"	477544.5484	8660512.9590
2	2-3	8.13	188°44'55"	477560.8166	8660498.6993
3	3-4	19.72	187°41'26"	477567.6739	8660494.3330
4	4-5	12.58	186°53'42"	477585.5788	8660486.0611
5	5-6	2.51	150°10'41"	477597.5516	8660482.1937
6	6-7	4.00	162°47'16"	477599.2370	8660480.3399
7	7-8	3.74	165°17'44"	477600.9320	8660476.7156
8	8-9	6.96	166°10'29"	477601.6039	8660473.0402
9	9-10	11.71	210°24'47"	477601.1829	8660466.0889
10	10-11	11.47	183°24'26"	477606.4905	8660455.6487
11	11-12	8.28	200°18'30"	477612.2851	8660445.7543
12	12-13	16.69	184°20'19"	477618.6871	8660440.5074
13	13-14	8.94	169°8'28"	477632.3591	8660430.9349
14	14-15	30.21	175°2'52"	477638.5826	8660424.5224
15	15-16	45.72	99°24'57"	477657.6737	8660401.1067
16	16-17	24.56	190°6'47"	477627.4418	8660366.8074
17	17-18	29.40	96°55'23"	477614.6883	8660345.8155
18	18-19	26.33	263°15'57"	477587.9022	8660357.9423
19	19-20	11.69	92°55'6"	477574.3042	8660335.3930
20	20-21	21.09	90°0'0"	477563.9971	8660340.9135
21	21-22	15.09	268°1'7"	477573.9546	8660359.5048
22	22-23	22.37	265°14'59"	477560.9037	8660367.0868
23	23-24	3.19	94°21'43"	477548.1046	8660348.7431
24	24-25	11.77	87°33'19"	477545.3604	8660350.3624
25	25-26	11.04	176°34'55"	477551.7679	8660360.2339
26	26-27	88.63	278°20'45"	477558.3187	8660369.1173
27	27-28	34.19	98°29'38"	477480.1071	8660410.8078
28	28-29	19.37	175°4'24"	477491.5558	8660443.0202
29	29-30	14.29	96°10'35"	477499.5879	8660460.6511
30	30-31	4.52	169°35'8"	477513.1574	8660456.1591
31	31-32	21.94	282°10'22"	477517.1193	8660453.9873
32	32-33	14.79	177°41'39"	477523.3715	8660475.0161
33	33-1	29.02	164°28'0"	477528.1535	8660489.0122
TOTAL		615.57	5580°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 5580°0'0"
Error acumulado = 00°0'0"



	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
	Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "WARI WILLKA"	
Arq. Responsable: LUIS DIEGO MILLA SIMÓN		
Resp. de Levantamiento Edición y Post-Proceso: Ing. CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ		
Dpto: Junín	Provincia: Huancayo	Distrito: Huancan
Puntos de referencia: Este (X): 477 542.0000 Norte (Y): 8 660 410.0000	Área: 15 903.07 m² (1.5903 ha)	Perímetro: 615.57 m
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 Escala: 1: 500
Fecha de elaboración: Julio - 2021	Código de Plano: PP-023-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	